

26 de abril de 2002  
Español  
Original: inglés

---

## **Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional**

### **Grupo de Trabajo sobre los documentos preparatorios de la Asamblea de los Estados Partes**

Nueva York

8 a 19 de abril de 2002

1º a 12 de julio de 2002

#### **Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional**

##### **Texto de trabajo preparado por el Coordinador<sup>1</sup>**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular los artículos 36, 37, 42 y 43,

*Teniendo en cuenta* el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

*Aprueba* el siguiente procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional:

##### **A**

##### **Presentación de candidaturas de magistrados**

1. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará las invitaciones para la presentación de candidaturas de magistrados de la Corte Penal Internacional.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período que fijará a tal efecto la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si al final de dicho período el número de candidatos es inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes podrá prorrogar el período de presentación de candidatos.

---

<sup>1</sup> Sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre los documentos preparatorios de la Asamblea de los Estados Partes que tuvieron lugar en el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional.



5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de magistrados de la Corte Penal Internacional a la Secretaría de los Estados Partes por los conductos diplomáticos.

6. Cada candidatura irá acompañada de una declaración en la que:

a) Se especificará con suficiente detalle en qué grado cumple el candidato cada uno de los requisitos enunciados en los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 36 del Estatuto;

b) Se indicará si el candidato ha de ser incluido en la lista A o en la lista B a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 36 del Estatuto;

c) Se dará información relativa a los apartados i) a iii) del párrafo 8 a) del artículo 36 del Estatuto;

d) Se indicará si el candidato tiene alguna de las especializaciones previstas en el párrafo 8 b) del artículo 36 del Estatuto;

e) Cuando un candidato sea nacional de dos o más Estados, se indicará de qué nacionalidad ha de considerarse su candidatura, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 36 del Estatuto.

7. Podrán presentar candidatos a la elección de magistrados de la Corte Penal Internacional los Estados que hayan iniciado el proceso de ratificación, adhesión o aceptación del Estatuto. Esas candidaturas serán provisionales y no se incluirán en la lista de candidatos a menos que el Estado en cuestión haya depositado su instrumento de ratificación, adhesión o aceptación en poder del Secretario General de las Naciones Unidas antes de que termine el período de presentación de candidatos y siempre que en la fecha de la elección el Estado sea parte en el Estatuto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 126 del Estatuto.

8. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes colocará las candidaturas a la elección de magistrados, las exposiciones adjuntas mencionadas en el artículo 36 del Estatuto y los demás documentos justificativos en el sitio de la Corte Penal Internacional en la Internet en cualquiera de los idiomas oficiales de la Corte, lo antes posible después de recibirlos.

9. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá.

10. Para la primera elección de magistrados de la Corte Penal Internacional, el período de presentación de candidatos se abrirá, por decisión de la Mesa, durante la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes y se cerrará el [1º de noviembre de 2002].

## **B**

### **Elección de los magistrados**

11. La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes fijará la fecha de la elección.

12. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 36 del Estatuto, dos listas de candidatos en orden alfabético inglés.

13. La elección de magistrados será una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

14. Serán elegidos como magistrados de la Corte los candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que una mayoría absoluta de los Estados Partes constituya el quórum para la votación.

15. [En caso de que no sean elegidos todos los 18 magistrados en ..., la siguiente votación {será limitada/no será restringida}.]<sup>2</sup>

16. [Si el número de candidatos elegibles que obtienen la mayoría necesaria para la elección es mayor que el número de puestos asignados, se considerarán elegidos para cubrir el número de puestos asignados los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.]<sup>2</sup>

17. [En aras de una pronta conclusión de la elección, si después de ... votaciones no han sido elegidos todos los ... magistrados, se suspenderá la votación para que los candidatos o los Estados que presentan candidaturas tengan la oportunidad de decidir si desean mantener sus candidaturas. Antes de esa suspensión, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes anunciará cuándo se reanudará la votación.]<sup>2</sup>

18. En caso de empate para cubrir un último puesto vacante, se procederá a una votación limitada a los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.

19. Cuando dos o más candidatos de la misma nacionalidad obtengan la mayoría necesaria, se considerará elegido el candidato que reciba el mayor número de votos.

20. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 b) del artículo 36 del Estatuto.

### **Vacantes judiciales**

21. En caso de producirse una vacante judicial, se aplicarán mutatis mutandis los mismos procedimientos para la elección de magistrados.

22. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará invitaciones para la presentación de candidaturas en el plazo de un mes desde el momento de producirse la vacante.

### **D**

#### **Presentación de candidaturas para el cargo de Fiscal**

23. Los procedimientos para la presentación de candidatos a magistrados se aplicarán mutatis mutandis a la presentación de candidatos a Fiscal.

[24. Las candidaturas para el cargo de Fiscal deberán presentarse en lo posible con el apoyo de múltiples Estados Partes.]<sup>3</sup>

<sup>2</sup> El procedimiento electoral está sujeto a ulteriores deliberaciones acerca de un procedimiento específico para la aplicación de los párrafos 5, 6 y 8 del artículo 36 del Estatuto. Véase también el anexo del presente documento.

<sup>3</sup> A reserva de ulteriores deliberaciones.

25. Cada candidatura deberá ir acompañada de una exposición detallada del grado en que el candidato cumple los requisitos enunciados en el párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto.

**E**

**Elección del Fiscal**

26. La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes fijará la fecha de la elección.

27. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de candidatos en orden alfabético inglés.

28. Se hará todo lo posible para elegir al Fiscal por consenso.

29. De no haber consenso, el Fiscal se elegirá, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto, en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

30. En caso de que más de un candidato obtenga la mayoría necesaria para la elección, se considerará elegido el candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

31. En caso de empate, se procederá a una votación limitada a los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.

32. En aras de una pronta conclusión de la elección, si después de [tres] votaciones ningún candidato ha obtenido la mayoría necesaria, se suspenderá la votación para dar una oportunidad de retirar candidaturas. Antes de esa suspensión, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes anunciará cuándo se reanudará la votación.

**F**

**Presentación de candidaturas de fiscales adjuntos**

33. El Fiscal designará tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto.

34. Para cada candidatura el Fiscal incluirá una exposición detallada del grado en que el candidato cumple los requisitos enunciados en el párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto.

35. Al proponer la lista de candidatos, el Fiscal deberá tener presente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 42, que el Fiscal y los fiscales adjuntos deben ser de diferentes nacionalidades.

36. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista en orden alfabético inglés de todos los candidatos así designados, junto con los documentos adjuntos, y la distribuirá.

**G**

**Elección de los fiscales adjuntos**

37. Los procedimientos para la elección del Fiscal que se exponen en la sección E se aplicarán mutatis mutandis a la elección de todos los fiscales adjuntos.

38. En caso de una elección para cubrir más de un puesto de fiscal adjunto:

- a) Serán elegidos para ocupar los puestos de fiscal adjunto los candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes;
- b) Si el número de candidatos elegibles que obtienen la mayoría necesaria para la elección es mayor que el número de puestos de fiscal adjunto asignados, se considerarán elegidos para cubrir el número de puestos asignados los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

## **Anexo**

### **Procedimiento propuesto para la primera elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional**

1. La primera elección de magistrados constará de dos fases:
  - Durante la primera fase se elegirán 14 magistrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 36. Los cuatro puestos restantes se cubrirán durante la segunda fase.

#### **Primera fase**

2. Cada Estado Parte podrá votar a 14 candidatos al mismo tiempo: nueve de la lista A y cinco de la lista B.
3. Se elegirán nueve candidatos de la lista A y cinco de la lista B, cada uno de los cuales deberá haber obtenido el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios.
4. Si más de nueve candidatos de la lista A o más de cinco candidatos de la lista B obtienen una mayoría de dos tercios, serán elegidos los que hayan obtenido el mayor número de votos de cada lista.

5. Si se eligen menos de nueve candidatos de la lista A o menos de cinco candidatos de la lista B, se celebrarán votaciones sucesivas para la lista de la que no se han elegido suficientes candidatos hasta que se cubran 14 puestos. Si no se consigue el número necesario en ambas listas, se organizarán nuevas votaciones para cada lista al mismo tiempo. Serán elegidos quienes hayan obtenido el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios.

#### **Segunda fase**

6. La segunda fase tendrá lugar como mínimo 24 horas después de terminada la primera fase.
7. Cada Estado Parte podrá votar a cuatro de los restantes candidatos, independientemente de la lista en la que figuren.
8. Serán elegidos los cuatro candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios.
9. Si más de cuatro candidatos consiguen una mayoría de dos tercios, serán elegidos los que hayan obtenido el mayor número de votos.
10. Si se eligen menos de cuatro candidatos, se celebrarán votaciones sucesivas para cubrir los puestos restantes. Serán elegidos quienes hayan obtenido el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios.
11. Para las elecciones subsiguientes se establecerá un procedimiento apropiado.